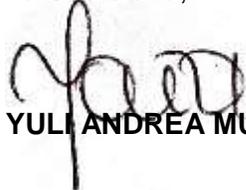


CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa Rica - Cauca, 2 de febrero de 2021; pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que la audiencia programa para el 28 de enero de los corrientes, no se pudo llevar a cabo, toda vez que se radicaron ante este Despacho las solicitudes de audiencias de Garantías radicadas bajo el CUI N° 19573600068020210036 y N° 195736000680202100013, las cuales debieron ser atendidas por tratarse de actos urgentes. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dos (2) de febrero de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 028

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO CC. 79.419.108
DEMANDADO: MYT DE OCCIDENTE Y OTROS
RADICADO: 198454089001-2019-00124-00

Visto la anterior constancia secretarial y en vista que es menester fija una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 372 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado. En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar la audiencia de la que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 372 de la misma ley. Dicha audiencia se celebrará de manera virtual según lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, por lo que de manera oportuna será remitido a los interesados el link de conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

P/ YAMA

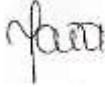
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **012** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **03 DE FEBRERO DE 2020**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d049dddcc9defaa668178068842237f225e5b4fc0fe79a9d9ccbae5608847f8

Documento generado en 02/02/2021 02:31:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**